



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 524-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 16 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3455-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3010-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2854-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 271-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, INFORME N° 243-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, INFORME N° 813-2025-MDP-GDTI-Sgeo/CKCHR-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ochenta y uno (81) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2498892; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y el procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, ha emprendido la ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2498892, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante INFORME N° 813-2025-MDP-GDTI-Sgeo/CKCHR-RO de fecha 02 de octubre de 2025, el Residente del Proyecto, Arq. Cesar Kike Choqueahua Ruiz, presenta al Supervisor el **Calendario**





de Avance de Obra Valorizado N° 03-2025 de la Obra Principal, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 243-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO de fecha 02 de octubre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, emite opinión favorable sobre el calendario de avance de obra, determinando procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 271-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP de fecha 06 de octubre del 2025, el Coordinador del Proyecto, Ing. Rene Vargas Gutiérrez, respalda el Calendario de Obra presentado por el Residente y Supervisor, y lo extiende a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2854-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 07 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3010-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme la aprobación del Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 13 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3455-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 15 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente el Calendario de Obra y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la continuación del trámite de aprobación;

Que todas las actuaciones precedentes son elevadas con fecha 15 de octubre de 2025 a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la autorización de proceder con su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2498892, según el siguiente detalle:

ITEM	PERÍODO VALORIZADO	PERÍODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	Valorización Acumulada (CD) hasta agosto 2025	709 D.C.			27,423,437.52	27,423,437.52	36.39%	36.39%
2	(P) septiembre - 2025	01/ 09/ 2025	30/ 09/ 2025	30 D.C.	189,519.18	27,612,956.70	0.25%	36.65%
3	(P) octubre - 2025	01/ 10/ 2025	31/ 10/ 2025	31 D.C.	2,027,866.86	29,640,823.56	2.69%	39.34%
4	(P) noviembre - 2025	01/ 11/ 2025	30/ 11/ 2025	30 D.C.	6,025,076.78	35,665,900.34	8.00%	47.33%
5	(P) diciembre - 2025	01/ 12/ 2025	31/ 12/ 2025	31 D.C.	11,049,683.43	46,715,583.77	14.66%	62.00%
6	(P) enero - 2026	01/ 01/ 2026	19/ 01/ 2026	19 D.C.	16,008,021.36	62,723,605.13	21.24%	83.24%
7	Deductivo Vinculante N° 01				2,996,283.14	65,719,888.27	3.98%	87.22%
8	Deductivo Vinculante N° 02				1,001,144.33	66,721,032.60	1.33%	88.55%
9	Deductivo Vinculante N° 04				6,164,291.50	72,885,324.10	8.18%	96.73%
10	Deductivo Vinculante N° 05				2,466,408.98	75,351,733.08	3.27%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO		850 D.C.			75,351,733.08	75,351,733.08	100.00%	100.00%



ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SCEO
GDI
Archivo.